

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0099-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 28 de enero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GRCO-2025-3182-M del 13 de octubre de 2025, la Gerencia de Recuperación de Coactiva, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...Que, con fecha 15 de abril de 2025, según Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0036-R, el Gerente General de la época resuelve delegar al Gerente de Recuperación Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0099-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2025

pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta la Gerencia General, actúe en su nombre y representación en calidad de "EMPLEADO RECAUDADOR" para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P. a nivel nacional y asuma el conocimiento sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la CFN B.P., y de los que se hallaren en trámite a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. (...)

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, respetuosamente solicito se sirva emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se delegue al suscrito la calidad de Empleado Recaudador, con el fin de continuar con la sustanciación de los procesos coactivos iniciados por la Corporación Financiera Nacional B.P., y los que se hallaren en trámite a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio.

De igual manera, solicito se ratifiquen las actuaciones y gestiones que he venido ejecutando en ejercicio de dicho encargo, desde el día 6 de octubre del presente año hasta la fecha."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*"

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, "*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*"

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente de Patrocinio h.1.1.1. Gestión de Patrocinio (...) Responsable: Gerente de Patrocinio Atribuciones y Responsabilidades: "*a) Ejercer el patrocinio institucional, representando judicial y extrajudicialmente en los procesos que le sean asignados, así como los procesos que se propongan por o en contra de la entidad; interviniendo en las diferentes diligencias judiciales, administrativas, arbitrales y/o constitucionales, en las causas que competen a la entidad.*"

Que, mediante Resolución DIR-090-2025 del 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 del 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 del 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0099-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2025

Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente/a de Recuperación Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las normas internas, actúe en representación de esta Gerencia General, en lo siguiente:

- 1.-** Otorgar la calidad de "EMPLEADO RECAUDADOR" para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P. a nivel nacional y asuma el conocimiento sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la CFN B.P., y los que se hallaren en trámite a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio.
- 2.-** Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia a su cargo, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.
- 3.-** Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

Disposiciones Generales

Primera: El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., podrá revocar las competencias delegadas en la presente Resolución, cualquier momento, de así considerarlo oportuno.

Segunda: Con las competencias concedidas ninguna autoridad judicial o administrativa podrá considerar insuficiente o falta de poder.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0036-R del 15 de abril de 2025. Convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado desde el 06 de octubre de 2025, hasta la fecha

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0099-R

Guayaquil, 15 de octubre de 2025

de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

Tercera: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gg-2025-0036-r.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-grco-2025-3182-m.pdf
- cfn-b.p.-grco-2025-3182-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Subgerente General Jurídico, Subrogante

Señorita Magíster
Yenny Maria Ortega Figueroa
Gerente/a de Patrocinio, Encargada

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Legal

mn/vc